

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves (Santo Corpus Christi) y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta Heredera de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los artículos, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 7 de Marzo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA-Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1133

NEGOCIADO 2.º

SANIDAD

ANUNCIO

Según parte recibido del Alcalde de Vilaseca ha sido dado de alta y libre por consiguiente para el tráfico y consumo el ganado cabrio propiedad de Andrés Miró, que se hallaba enfermo de «Glosopeda» y aislado en el local que ocupaba al ser invadido, situado en la calle del Mas, núm. 14, de aquel término municipal.

Lo que se hace público por medio de este Boletín á los efectos convenientes.

Tarragona 7 de Marzo de 1902.— El Gobernador, Bernardo Amer.

Núm. 1134

Minas.—Anuncios

Habiendo renunciado D. José M.ª Almató y Gallisá, como representante legal de D. Arturo Mola y Camó, vecino de Barcelona, la prosecución de su expediente de registro de la mina «Arturo segundo», (núm. 313), sita en el término de Masroig, este Gobierno, con fecha 5 de los corrientes, ha acordado cancelar dicho expediente, declarándolo sin curso y fenecido, así como franco y registrable el terreno que el mismo comprendía.

Lo que hago público á los efectos de la ley y para conocimiento de quienes pueda interesar.

Tarragona 8 de Marzo de 1902.— El Gobernador, Bernardo Amer.

Núm. 1135

Habiendo renunciado D. José M.ª Almató y Gallisá, como representante legal de D. Arturo Mola y Camó, vecino de Barcelona, la prosecución de su expediente de registro de la mina «San Arturo», (núm. 280), sita en el término de Masroig, este Gobierno,

con fecha 5 de los corrientes, ha acordado cancelar dicho expediente, declarándolo sin curso y fenecido, así como franco y registrable el terreno que el mismo comprendía.

Lo que hago público á los efectos de la ley y para conocimiento de quienes pueda interesar.

Tarragona 8 de Marzo de 1902.— El Gobernador, Bernardo Amer.

Núm. 1136

Habiendo renunciado D. José M.ª Almató y Gallisá, como representante legal de D. Arturo Mola y Camó, vecino de Barcelona, la prosecución de su expediente de registro de la mina «Felipe», (núm. 281), sita en el término de Masroig, este Gobierno, con fecha 5 de los corrientes, ha acordado cancelar dicho expediente, declarándolo sin curso y fenecido, así como franco y registrable el terreno que el mismo comprendía.

Lo que hago público á los efectos de la ley y para conocimiento de quienes pueda interesar.

Tarragona 8 de Marzo de 1902.— El Gobernador, Bernardo Amer.

Núm. 1137

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Acordado por la Dirección general de Obras públicas se abra información pública para venir en conocimiento acerca de la conveniencia de suprimir la luz del faro de 6.º orden del Fagal, situada sobre la entrada de la bahía del mismo nombre, se anuncia al público señalando un plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de este anuncio, al objeto de que se formulen ante este Gobierno las reclamaciones que se estimen procedentes.

Tarragona 8 de Marzo de 1902.— El Gobernador, Bernardo Amer.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1138

COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Visto el expediente de renuncia de los cargos de segundo Teniente de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Marsá presentada por D. Juan Francisco Gabaldá Piqué, fundada en motivos de salud que le imposibilitan ejercerlos, lo cual justifica por medio de certificación facultativa:

Resultando que el Ayuntamiento le admitió la renuncia del primero de dichos cargos, sin que conste que contra la de uno y otro se hubiere interpuesto reclamación alguna:

—Considerando que esta clase de renunciaciones pueden presentarse en todo tiempo y son procedentes, según lo establecido en los artículos 43, párrafo 2.º, inciso 1.º de la ley Municipal y 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891;

—Esta Comisión ha acordado admitir al recurrente la renuncia del cargo de Concejal.

Tarragona 28 de Febrero de 1902.

—Por el Vicepresidente, A. Romagosa.

—Por A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 1139

Visto el expediente relativo á la renuncia de los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Vallclara presentado por D. José Josa Amorós al apoyo de que viene padeciendo cierta enfermedad que le imposibilita para su ejercicio, lo cual justifica en debida forma:

—Considerando que las renunciaciones ó excusas fundadas en impedimento físico, lo mismo que las en cumplimiento de la edad sexagenaria, pueden presentarse en todo tiempo, sin que sea admisible la oposición que se oponga en la opinión particular, la cual no puede prevalecer sobre la facultativa, según así lo establecen y declaran entre otras disposiciones la ley Municipal en su art. 43, párrafo 2.º, inciso 1.º, y Reales órdenes de 30 de Junio de 1880, 3 de Febrero y 16 de Mayo de 1888;

—Esta Comisión ha acordado admitir al recurrente la renuncia de su cargo de Concejal.

Tarragona 28 de Febrero de 1902.

—Por el Vicepresidente, A. Romagosa.

—Por A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 1140

Visto el expediente de renuncia de los cargos de Concejal y Síndico del Ayuntamiento de Marsá presentada por D. Juan Perpiñá Giné, fundada en motivos de salud que le imposibilitan ejercerlos, lo cual justifica por medio de certificación facultativa:

Resultando que el Ayuntamiento le admitió la renuncia del último de los expresados cargos, sin que conste que contra la de uno y otro se haya interpuesto reclamación alguna:

Considerando que esta clase de excusas pueden formularse en todo tiempo y es procedente su admisión, según lo establecido en los artículos 43 de la ley Municipal, párrafo 2.º, inciso 1.º, y 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y demás disposiciones vigentes;

Esta Comisión ha acordado admitir al recurrente la renuncia del cargo de Concejal que ha presentado.

Tarragona 28 de Febrero de 1902.

—Por el Vicepresidente, A. Romagosa.

—Por A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 1141

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANÍA DEL PUERTO DE TARRAGONA

Don Gabriel Cuervo Lourciro, Capitán de Fragata y Comandante de Marina de esta provincia,

Hace saber: Que dispuesto por Real orden de 15 del mes próximo pasado la recluta de individuos de color procedentes de Cuba y Puerto Rico con destino á las Compañías de Infantería de Marina del Golfo de Guinea, se publica por medio del presente edicto para conocimiento de los que deseen alistarse, los cuales deberán reunir las condiciones que se expresan en las bases que á continuación se insertan y además ser reconocidos, á fin de acreditar su salud y robustez para el servicio á que se les destina, debiendo presentar en esta Comandancia de Marina los documentos de referencia.

Bases

1.ª Se abre la recluta voluntaria para las Compañías de Infantería de Marina del Golfo de Guinea entre los individuos de color residentes en España nacidos en Cuba y Puerto Rico.

2.ª Dicha recluta dará comienzo desde luego y se efectuará en la Corte ante el Comandante Jefe del Detall de la Compañía de Ordenanzas y en los Departamentos por los Coroneles de los Cuadros de Reclutamiento.

3.ª Los aspirantes á ingreso como soldados voluntarios deberán acreditar haber cumplido 21 años de edad y no tener más de 30; presentarán certificado de buena conducta durante su residencia en España, así como la cédula personal.

4.ª El último día de cada mes pasarán los Jefes encargados de la recluta

noticia á la Inspección General de Infantería de Marina del número de alistados.

5.ª El enganche se hará únicamente por el tiempo de tres años y durante ellos disfrutarán de 60 pesetas mensuales de haber y 15 de ración, sin más beneficios, y cuando sea conocido el resultado de la recluta se dictarán por este Ministerio reglas para el reenganche con opción á los premios y condiciones que se establezcan.

6.ª No se admitirán enganchados por mayor número que el que determinen las necesidades del servicio, residiendo en este Ministerio la facultad de admitir ó no á los solicitantes.

7.ª La manutención de los voluntarios después de su ingreso, como cuantos gastos ocasionen y los de pasaje hasta incorporarse á su destino, serán con cargo al presupuesto de gastos é ingresos de las posesiones españolas del Africa Occidental.

8.ª Una vez filiados los reclutas se les dará lectura del Código penal de la Marina de Guerra y quedarán en un todo sujetos á los preceptos de la Ordenanza.

9.ª En tanto no se ordene la incorporación á sus destinos, los Jefes de la recluta dispondrán se les dé la instrucción militar que prefijan los reglamentos, destinando á ello las clases necesarias; asimismo se les dotará de gorro, chaquetilla y pantalón de paño, un par de zapatos, dos mudas blancas y una manta para el viaje, ésta de las dadas de baja en las unidades del Cuerpo.

Tarragona 6 de Marzo de 1902.—
Gabriel Cuervo

Núm. 1142

EDICTO

Don Francisco Cubells y Vallés, Recaudador ejecutivo del Ayuntamiento de la Canonja,

Certifico: Que en providencia de fecha 20 de los corrientes dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos de atenciones municipales correspondientes al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del ejercicio de 1899-1900 y atrasos, se ha acordado lo siguiente:

«Resultando ser de paradero desconocido los deudores comprendidos en la precedente relación, notifíqueseles por medio de edictos que se insertarán en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid la providencia de apremio de segundo grado; empláceseles para que en el término de ocho días se presenten en forma en autos para solventar sus débitos, y entérguense al Sr. Alcalde las notificaciones á ellos dirigidas, firmadas por dos testigos para que las suscriba y ordene su colocación en la tabla de edictos de la Casa Consistorial, con arreglo todo á lo que dispone el párrafo 4.º del art. 142 de la instrucción de procedimientos vigente.»

Y en su consecuencia, los deudores á que se refiere la precedente providencia son los siguiente:

Núm.	Nombre del contribuyente	Cuotas y recargos por que se les ejecuta	Ptas. Cs.
6	Isidro Barba Sabaté.		29.69
7	Antonio Barba Sabaté.		2.11
8	José Balsells Sabaté.		34.82
21	José Canellas Gil.		4.24
22	Antonio Casas Salvadó.		4.76
26	Isidro Dalmau Vallvé.		25.94
29	José Dolís Qué.		55.23
30	Viuda Juan Escardó Roig.		20.43
34	Francisco Ferré Solauas.		5.97
36	José Figueras Inglés.		23.78
42	Francisco Gil Llauredó.		11.11
51	Juan Marca Pons.		12.57

52	Sebastián Marca Guinjuan.	32.01
57	Eusebio Mir Rovira.	17.11
58	María Milagro Ferrer.	14.05
60	José Martí Socías.	27.17
61	José Martorell Veciana.	16.00
62	Ana Millán Albiol.	15.49
63	Francisco Mateu (ó Matas).	2.85
66	Juan Nolla Piñol.	14.52
69	María Nolla Voltas.	25.88
77	Pablo Queralt Veciana.	17.93
79	José Riñón Veciana.	12.12
86	Francisca Riñón Ras.	15.00
91	José Solé Torrens.	13.66
95	Sebastián Solé Busquets.	77.54
100	Juan Torrens Corts.	14.44
103	Tecla Tomás Grau.	18.67
106	Rdo. Antonio Torrens Martí.	15.00
107	Ramón Virgili Rougés.	8.36
108	Juan Veciana Riñón.	13.96
113	Juan Vallés.	5.60
114	Sebastián Valls Berguñós.	7.75
119	Eusebio Alberich Vidal.	0.73
121	Luis Buixadó Vives.	18.36
126	Esteban Casas Mercadé.	2.73
141	José Montagut Nicolau.	5.14
144	Irene Pamies Pujol.	25.68
151	Pablo Salas Gabriel.	8.82

Y en cumplimiento de lo prevenido en el citado párrafo 4.º del art. 142 de la instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, se extiende por duplicado el presente edicto, que se publicará uno en el Boletín oficial de la provincia y otro en la Gaceta de Madrid, á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados; en la inteligencia que de no comparecer á satisfacer sus descubiertos les parará el perjuicio legal correspondiente y se les dará por notificados en todas sus partes, acusándoles la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto contra el procedimiento de apremio.

Canonja 21 de Febrero de 1902.—
Francisco Cubells.

Núm. 1143

EDICTO

Impuesto de guardería rural, reparación y conservación de caminos vecinales.—4.º al 4.º trimestre de 1901 y atrasos.

Don Manuel Menach Marsá, Agente Recaudador auxiliar de la recaudación de arbitrios municipales de la ciudad de Roquetas,

Certifico: Que por débitos de dicha contribución correspondientes á los conceptos yañó antes citados, instruyo expediente de apremio contra D. Antonio Montagut Oriol, á quien le fué embargada

Una heredad partida «Les Vall y Ribarroija».

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el art. 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada; bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Roquetas 4 de Marzo de 1902.—
Manuel Menach.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de MORA LA NUEVA y Junta municipal durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1901.

Día 8 de Octubre.—Ordinaria de 2.ª convocatoria.—Se acuerda imponer el 16 por 100 de recargo municipal en las contribuciones rústica, pecuaria y urbana para el año 1902, de conformidad á lo consignado en el presupuesto.

Día 13.—Ordinaria.—Fueron aprobados los balances de contabilidad de los meses Julio, Agosto y Septiembre, la cuenta de Depositaria del tercer trimestre del año actual, la distribución de fondos del corriente mes y la cuenta de Secretaría.

Se acordó por unanimidad la reparación de algunas calles de esta población.

Fueron designados el Sr. Alcalde y el Concejal D. Serafin Cubells para presenciar el amojonamiento del camino rural que atraviesa las fincas de D.ª Josefa Solé Casanova y D. Juan Bargalló Asens.

Día 22.—Extraordinaria.—Se procedió á la rectificación, clasificación y declaración de soldados verificada por este Ayuntamiento en 3 de Marzo último, en la parte referente al mozo Bautista Tramunt Riba, indultado por Real orden de 17 de Abril de la penalidad señalada en el art. 31 de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, declarando á dicho mozo pendiente de fallo.

Se acordó devolver á la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia las actas del sorteo supletorio verificado el 29 de Septiembre y que dicha Comisión devolviera para que se procediese á otro nuevo sorteo, fundándose en no haberlo practicado con arreglo á la ley, por considerar este Ayuntamiento haber verificado dicho sorteo lo más ajustado al espíritu de la ley, la que nada expresa sobre el caso especial de que se trata y por considerar ser de la competencia del Ministerio de la Gobernación, con arreglo al art. 70, resolver las equivocaciones ó inexactitudes que contengan los sorteos y mucho más para anular éstos.

Día 22.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Fué leída una protesta presentada por el Concejal de este Ayuntamiento D. Pedro Solé Pedret, por no haberse procedido contra los representantes de la Junta gremial de líquidos con arreglo á lo dispuesto por el art. 266 del reglamento vigente de Consumos, conforme acordó este Ayuntamiento en la sesión del 5 de Mayo último. El Sr. Presidente hizo presente la extrañeza que le había causado la protesta del referido Sr. Concejal, á quien le constaba que si se había demorado el procedimiento de embargo contra los citados representantes había sido por instigación de los señores Concejales de esta Corporación, fundándose en tener expuesto al público el reparto de líquidos, cosa que ha sucedido por tres veces por haber sido anulados dichos repartos y sin que el Sr. Concejal D. Pedro Solé Pedret se opusiera á dicha demora. Que por lo demás, el expediente se halla en poder del Agente ejecutivo de este Ayuntamiento para proceder al embargo de los expresados representantes, cuyo embargo no podrá ejecutarse hasta que transcurra el período electoral. Todos los demás Sres. Concejales se manifestaron conformes con las razones expuestas por el Sr. Alcalde Presidente, acordando se proceda contra dichos representantes tan pronto termine el período electoral.

Se nombró al Secretario de este

Ayuntamiento para exponer ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia cuanto considere conveniente sobre el proceder de este Ayuntamiento en el acto del sorteo supletorio.

Por último, fué aprobada la cuenta de recaudación del impuesto sobre los puestos públicos de venta.

Día 24.—Extraordinaria.—Por no haberse presentado en este acto, para el cual estaba citado, el mozo Bautista Tramunt Riba ni persona que lo represente, ni formado expediente que justifique la excepción que alegó el día 22 del actual, el Ayuntamiento acordó declarar al referido mozo soldado.

Día 27.—Ordinaria.—Fué dada cuenta por el Secretario de este Ayuntamiento del acuerdo de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia reinterando la anulación del sorteo supletorio verificado el 29 de Septiembre, acordando por unanimidad esta Corporación acudir en recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación contra el acuerdo de dicha Comisión Mixta.

Puesto sobre la mesa el expediente de adopción de medios para cubrir los cupos de consumos, cereales y sal del año 1902, y habiendo dado resultado negativo los encabezamientos gremiales y arriendo á venta libre, se acordó por unanimidad se procediese á las subastas del arriendo á venta exclusiva de las especies de carnes y líquidos, fijando los precios máximos que podrá percibir el arrendatario en la primera y segunda subasta.

Fueron designados los locales en que deben constituirse las Mesas en las elecciones para Concejales que deberán tener efecto el 10 de Noviembre próximo, cuyos locales deberán ser los mismos que se designaron en las últimas elecciones para Diputados á Cortes.

Día 30.—Extraordinaria.—En vista de algunas reclamaciones hechas sobre el local designado para la constitución de la mesa del 2.º Distrito electoral, se acordó designar para éste el local que ocupa la Escuela pública de niñas, situado en la calle de Santo Domingo, núm. 6.

Día 3 de Noviembre.—Con motivo de estar reunida la Junta municipal del Censo electoral para la designación de Candidatos ó Interventores para las elecciones municipales, no pudo tener efecto la sesión ordinaria de este día.

Día 10.—Con motivo de verificarse las elecciones municipales, no pudo tener lugar la sesión ordinaria señalada para este día.

Día 12.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Se acuerda hacer entrega á los empleados de este Municipio el importe de los puestos públicos en los días de fèria del mes de Octubre último.

Día 17.—Ordinaria.—No hubo asuntos.

Día 26.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Se dió cuenta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación autorizando á este Ayuntamiento la imposición de los arbitrios extraordinarios solicitados.

Se acordó transferir del art. 2.º del capítulo 6.º los créditos siguientes: Al art. 6.º del capítulo 1.º, 50 pesetas; al art. 2.º del capítulo 3.º, 25 pesetas, y al art. 5.º del capítulo 6.º, 75 pesetas, acordando dar cuenta á la Junta municipal para su definitiva aprobación de las referidas transferencias de crédito, después de su exposición al público por espacio de quince días.

Fué nombrado el Agente D. Manuel Munté para que pueda recoger de la

Secretaría del Gobierno civil el padrón y un resumen del Censo de población formado en 31 de Diciembre de 1900.

Dado cuenta de la cédula notificación de embargo contra esta Corporación por débitos de atenciones de instrucción pública, se acordó por unanimidad oficial al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia para que ordene sea remitido á este Ayuntamiento una liquidación de las cantidades ingresadas por dicho concepto en el Tesoro del recargo en las contribuciones territorial é industrial, y una vez obtenida dicha liquidación este Ayuntamiento está dispuesto á saldar sus débitos, por cuyo motivo se le suplica ordene la suspensión del citado embargo.

Día 1.º de Diciembre.—Extraordinaria de la Junta municipal.—Dado cuenta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación autorizando á este Municipio la imposición de arbitrios extraordinarios en la cantidad de 667 pesetas, se acordó por unanimidad para realizar dichos arbitrios ensayar el medio de los encabezamientos gremiales, y si estos no dieran resultado, el arriendo á venta libre, y caso de dar este medio resultado negativo, solicitar de la Superioridad para realizarlos por medio del reparto vecinal. Asimismo fueron designados los Concejales D. José Albi Ortí y D. Pedro Solé Torné para que en unión del Sr. Alcalde presidan los encabezamientos gremiales y las subastas á que hubiere lugar.

Día 1.º de Diciembre.—Ordinaria.—Se acordó que por la Secretaría de este Ayuntamiento se empezarán á efectuar los trabajos preliminares para la rectificación del padrón vecinal.

Asimismo se acordó satisfacer las pagas de los empleados de este Municipio, alquileres de casas y otros créditos contra el Ayuntamiento.

Día 9.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Se acordó anunciar las subastas del arriendo de los derechos establecidos sobre la matanza de reses en el matadero, y que el impuesto sobre los puestos públicos se realizase por administración.

Se comisionó al Concejal D. Serafín Cubells para que ingresara en la cabeza del partido el importe del contingente carcelario.

Día 17.—Extraordinaria de la Junta municipal.—Fueron aprobadas por unanimidad las transferencias de crédito propuestas por el Ayuntamiento en la sesión del día 26 de Noviembre último.

Día 17.—Ordinaria.—Puesto sobre la mesa el expediente de adopción de medios para cubrir el cupo de consumos para el año 1902, y resultando infructuosos todos los ensayos practicados para su realización, se acordó con arreglo á lo dispuesto en el reglamento vigente, declarar forzoso el encabezamiento de los líquidos y alcoholes, y caso de no presentarse los contribuyentes agremiables en los días que se les señala, se advierta á éstos que el Ayuntamiento procederá al sorteo que dispone el expresado reglamento.

Fué aprobada la cuenta de recaudación del impuesto sobre los puestos públicos correspondiente á los meses de Octubre y Noviembre.

Se acordó satisfacer el alquiler del local de la Escuela pública de niños, una cuenta de efectos timbrados y otras de menor importancia.

Día 22.—Ordinaria.—Se acordó satisfacer los honorarios devengados por el Médico titular y una cuenta del Cartero de esta localidad por gastos de correspondencia y certificados.

Día 25.—Extraordinaria.—Por incomparecencia de los agremiados co-

rrespondientes al grupo de líquidos y alcoholes, se procedió al sorteo prevenido por el art. 270 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, con todas las formalidades debidas, habiendo dado el resultado siguiente: Por la primera especie: D. Domingo Lorán Vilás, D. Pedro Tramunt Durán y D. Antonio Solé Torné. Por la segunda especie: D. José Serres Jardí, Don José Escoda Biset y D. Pedro Solé Torné. Por la tercera especie: D. Pedro Solé Alabart, D. Pedro Pedret Barceló y D. Francisco Freixas Ardevol, á quienes se acordó notificar dichos nombramientos y citar para que el día 29 del actual comparezcan á las diez en la Casa Consistorial á fin de convenir con este Ayuntamiento las bases del concierto á que vienen obligados.

Se comisionó al Secretario de este Ayuntamiento para que representara á esta Corporación en la sesión que debe celebrar el Ayuntamiento de Mora de Ebro con objeto de acordar la forma de hacer efectivo el importe de los derechos de la barca de paso.

Se acordó contestar á la Alcaldía de Palma (Baleares), de que este Ayuntamiento no tiene inconveniente alguno de que sea alistado en dicho punto el mozo Teodoro Carbó Boulanger.

Asimismo se acordó que el Concejal D. Serafín Cubells ingresé en la capital las cantidades que adeuda al Tesoro.

Día 29.—Extraordinaria.—Reunido el Ayuntamiento y los representantes de la Junta gremial de líquidos se fijaron y estipularon las bases del concierto para hacer efectivos el importe del cupo de líquidos y alcoholes.

Día 29.—Ordinaria.—Dado cuenta del resultado negativo de las dos subastas verificadas para el arriendo de los derechos de matanza de reses en el matadero, se acuerda hacer efectivo dichos derechos por administración municipal.

Fueron aprobados los balances de contabilidad correspondientes á los meses de Octubre y Noviembre últimos.

Se dió cuenta de los acuerdos del Ayuntamiento de Mora de Ebro referentes al modo de realizar el importe de los derechos establecidos para el paso por la barca.

Se acordó hacer constar en acta el sentimiento de los señores que componen esta Corporación por el fallecimiento de los Concejales D. Ramón Solé Aulari y D. José Nogués Monlleó.

Aprobado el precedente extracto en sesión del día 16 del actual, á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Mora la Nueva 18 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Serafín Cubells.—El Secretario, Luis Rojo.

Núm. 1144

Don Juan Armeijach Orga, Alcalde constitucional de Santa Perpetua,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el actual año de 1902, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce,

admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Santa Perpetua 5 de Marzo de 1902.—Juan Armeijach.—Núm. 1145

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecañas

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, el padrón de cédulas personales del corriente año para los efectos reglamentarios.

Riudecañas 6 de Marzo de 1902.—El Alcalde, José Pedret.—Núm. 1146

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montroig

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el corriente año, se anuncia al público para que durante el término de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial puedan hacerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Montroig 5 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Joaquín Prous.—Núm. 1147

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masroig

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el actual año de 1902, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarle y producir en su caso las reclamaciones que crean justas.

Masroig 6 de Marzo de 1902.—El Alcalde, José Arens.—Núm. 1148

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Dosaiguas

Formado el padrón de cédulas personales del corriente ejercicio de 1902, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y producir en su caso las reclamaciones que crean convenientes.

Dosaiguas 7 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Cosme Rofas.—Núm. 1149

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bisbal de Falset

Terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de este distrito municipal para el año de 1902, se halla al público de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se crean procedentes.

Bisbal de Falset 4 de Marzo de 1902.—El Alcalde accidental, José Macip.—Núm. 1150

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre de Fontaubella

Terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de este distrito municipal, se halla al público de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que durante los mismos puedan hacerse cuantas reclamaciones se consideren justas.

Torre de Fontaubella 5 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Juan Sancho.—Núm. 1151

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Altafulla

Terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales para el corriente año de 1902, estará de manifiesto al público

en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones que juzguen convenientes á sus intereses.

Altafulla 7 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Ramón Granell.—Núm. 1152

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torredembarra

Formado el padrón de cédulas personales correspondiente al año actual, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Torredembarra 7 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Francisco Vidal.—Núm. 1153

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Galera

Terminados por las respectivas Juntas los repartimientos de consumos y gremial de líquidos para el año actual, se hallarán ambos de manifiesto al público por el plazo de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales podrán los interesados presentar las reclamaciones que les convengan.

La Galera 6 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Jacinto Capals.—Núm. 1154

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Botarell

Terminados los repartimientos de consumos y el del gremio de líquidos para el corriente año de 1902, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarlos y producir las reclamaciones que crean conveniente.

Botarell 7 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Joaquín Mestres.—Núm. 1155

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1155

EDICTO

Don Emilio Velez Sánchez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D.ª Rosa Piqué Hortonedá, natural y vecina que fué de Montbrío, donde falleció de muerte violenta y en estado de soltera, en la tarde del día cinco de Febrero de mil novecientos uno, habiendo acudido á reclamar su herencia su madre D.ª María Hortonedá Figueras, viuda de D. José Piqué Mestres, sus hermanos D.ª Josefa, D. Gabriel, Don Francisco y D. José Piqué Hortonedá y sus sobrinos D.ª Asunción, D.ª Josefa y D. José María Aragonés Piqué, hijos éstos de la otra hermana premuerta D.ª María Teres Piqué Hortonedá, consorte que fué de D. Miguel Aragonés Catalá, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á dicha herencia, para que comparezcan á reclamarla en debida forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, todo ello con arreglo al artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Reus á tres de Marzo de mil novecientos dos.—Emilio Velez.—El Escribano, Tomás Ribes, Habilitado.

ESTADISTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Tarragona durante el mes de Febrero de 1902

Población de derecho según censo 26.302 habitantes

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	DE 0 A 1 AÑO		DE 1 A 4 AÑOS		DE 5 A 19 AÑOS		DE 20 A 39 AÑOS		DE 40 A 59 AÑOS		DE 60 AÑOS EN ADELANTE		DE EDADES DESCONOCIDAS		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)																
Tifus exantemático																	
Fiebres intermitentes y caguexia palúdica																	
Viruela			2														
Sarampión																	
Escarlatina																	
Cóqueluche					1												
Difteria y crup																	
Gripe																	
Cólera asiático																	
Cólera nostras																	
Otras enfermedades epidémicas																	
Tuberculosis pulmonar																	
Tuberculosis de las meninges																	
Otras tuberculosis																	
Sifilis																	
Cáncer y otros tumores malignos																	
Meningitis simple																	
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral																	
Enfermedades orgánicas del corazón																	
Bronquitis aguda																	
Bronquitis crónica																	
Pneumonía																	
Otras enfermedades del aparato respiratorio																	
Afecciones del estómago (menos cáncer)																	
Diarrea y enteritis																	
Diarrea en menores de dos años																	
Hernias, obstrucciones intestinales																	
Cirrosis del hígado																	
Nefritis y mal de Bright																	
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos																	
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer																	
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis ipuerperal)																	
Otras accidentes puerperales																	
Debilidad congénita y vicios de conformación																	
Debilidad senil																	
Suicidios																	
Muertes violentas																	
Otras enfermedades																	
Enfermedades desconocidas o mal definidas																	
Totales por sexos	4	5	2	1	2	1	4	1	5	3	6	8			23	19	42
Totales por edades	9		3		3		5		8		14						

DEMOGRAFIA

NACIMIENTOS

NACIDOS MUERTOS

DEFUNCIONES

Legítimos		Legítimos		TOTAL	Legítimos		Legítimos		TOTAL
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.	
48	24	4	2	45					42

Tarragona 3 de Marzo de 1902. — El Alcalde, Juan Pallarés